

RESOLUCIÓN N. 2017007408 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el periodo 2017 - 2019”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, y el Decreto 1072 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, establece la obligación para todas las empresas e instituciones públicas o privadas, de constituir un comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (Hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo), integrado por un número igual de representantes por parte de los patronos y de los trabajadores.

Que el artículo 1° de la Resolución número 2013 del 6 de junio de 1986 establece: *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, (Hoy Comité Paritario de Salud Ocupacional, Decreto 1295 de 1994), cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986 ”.*

Que el artículo 2° de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, dispone *“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, (Hoy Comité Paritario de Salud Ocupacional, Decreto 1295 de 1994), estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49 trabajadores.	Un (1) representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores.	Dos (2) representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 trabajadores.	Tres (3) representantes por cada una de las partes.
De 1000 o más trabajadores.	Cuatro (4) representantes por cada una de las partes.

Que a las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

Que el artículo 5° de la citada Resolución, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

RESOLUCIÓN N. 2017007408 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el periodo 2017 - 2019”

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, establece:

“Comité paritario de salud ocupacional de las empresas. (Hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” Decreto 1443 de 2014)

A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, (Hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” Decreto 1443 de 2014), y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

Que el Decreto 1072 de 2015 compiló la normatividad laboral existente y en el capítulo 6 lo relacionado con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Resolución No. 2017002309 del 24 de enero de 2017, se convocó y se fijó el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que el día 14 de febrero de 2017, se efectuó la elección de los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, con sus respectivos suplentes y se publicó los resultados de la elección.

Que entre los servidores relacionados a continuación, se obtuvo empate en la votación:

POSICIÓN	CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS	% DE PARTICIPACIÓN
4	OSCAR ALBERTO MORALES LOPEZ	69	10,42%
5	RAQUEL LILIANA MERCADO	69	10,42%

Que mediante correo electrónico el día 15 de febrero de 2017, la señora Raquel Liliana Mercado manifestó lo siguiente al Secretario General:

“Revisando los resultados de las votaciones para elección de los representantes de los empleados ante el COPASST 2017 - 2018, observo que tengo 69 votos a mi favor, igual al número de votos que obtuvo el funcionario OSCAR ALBERTO MORALES HUERTAS, por lo cual solicito aclaración de la metodología utilizada para definir el puesto que ocupe (quinto), teniendo en cuenta que se marca la diferencia entre entrar como suplente y no como principal de acuerdo a la Resolución No. 2017002309 del 24 de enero de 2107”

Que por lo anterior, mediante correo electrónico se le indicó a los servidores mencionados anteriormente, que se debía realizar por sorteo el desempate para determinar quién ocuparía la posición No. 4° quedando como principal y la posición No. 5° como suplente.

RESOLUCIÓN N. 2017007408 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período 2017 - 2019”

Que el día 24 de febrero del año en curso, y con la asistencia de la Jefe de la Oficina de control Interno, se llevó a cabo a través de audiencia virtual el sorteo para realizar el desempate, quedando como principal en 4° posición la servidora **RAQUEL LILIANA MERCADO SALCEDO** y en 5° posición el servidor **OSCAR ALBERTO MORALES LOPEZ**.

Que en atención a lo anterior, como resultado de las elecciones realizadas, fueron elegidos como representantes principales **JOHANA ARABELLA MOLANO AGUDELO, JUAN CARLOS PULIDO ALAYON, MARIAN DALILA VALLEJO HUERTAS y RAQUEL LILIANA MERCADO SALCEDO**, y como suplentes **OSCAR ALBERTO MORALES LOPEZ, ANGELA MARIETA RODRIGUEZ LORA, MYRIAM ARDILA PEÑA y DERLY JULIETH ZAMBRANO SILVA**.

Que el INVIMA, en calidad de autoridad sanitaria nacional, tiene competencia en todo el país y para el ejercicio de sus funciones cuenta con su sede principal en Bogotá D.C., apoyada por nueve (9) Grupos de Trabajo Territorial y doce (12) oficinas de atención en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, distribuidas en diferentes ciudades del país, es por esto, que se hace necesario designar un representante de Seguridad y Salud en el trabajo, quienes serán los facilitadores por cada Grupo de Trabajo Territorial, que contribuyan al desarrollo y de manera efectiva en las actividades propias del programa, toda vez, que es indispensable contar con personal de apoyo para lograr el cumplimiento de las actividades programadas en conjunto con los gestores de la ARL – POSITIVA, de acuerdo con las directrices establecidas por el Grupo de Talento Humano en la Ciudad de Bogotá.

Que mediante correo del 20 de febrero de 2017, se solicitó a los Coordinadores de cada Grupo de Trabajo Territorial, la designación de los facilitadores de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo anterior, se hace necesario conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, establecer sus funciones y designar a los representantes de Seguridad y Salud en el trabajo, quienes serán los facilitadores de cada Grupo de Trabajo Territorial.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período 2017 – 2019, así:

Como representantes de la Entidad, designados por este despacho:

PRINCIPAL: SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 0037, GRADO 22, Doctor Jesus Alberto Namén Chavarro, o quien haga sus veces.

SUPLENTE: PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16, de la Secretaría General, Doctora Andrea Milena Rincón González, o quien haga sus veces

RESOLUCIÓN N. 2017007408 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017.

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el periodo 2017 - 2019"

PRINCIPAL: JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, CÓDIGO 1045, GRADO 15, Doctor Daladier Medina Niño, o quien haga sus veces.

SUPLENTE: PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16, de la Oficina Asesora de Planeación, Doctor Manuel Eduardo Valcarcel Garzón, o quien haga sus veces.

PRINCIPAL: ASESOR DE LA SECRETARIA GENERAL, CÓDIGO 1020, GRADO 08, Doctor Israel García Velandia, o quien haga sus veces.

SUPLENTE: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11, de la Dirección de Operaciones Sanitarias, Doctora Alis Dinora Hernandez Aguja, o quien haga sus veces.

PRINCIPAL: PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18, de la Secretaría General, Doctor Juan Manuel Mendoza Villamarin, o quien haga sus veces.

SUPLENTE: PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16, del Grupo de la Secretaría General, Doctor Jose Alejandro Majjul Rodriguez, o quien haga sus veces.

Como representantes de los servidores públicos, elegidos por votación:

PRINCIPAL: JOHANA ARABELLA MOLANO AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.533.200

SUPLENTE: OSCAR ALBERTO MORALES LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.351.360

PRINCIPAL: JUAN CARLOS PULIDO ALAYON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.131.004.

SUPLENTE: ANGELA MARIETA RODRIGUEZ LORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.909.212

PRINCIPAL: MARIAN DALILA VALLEJO HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.118

SUPLENTE: MYRIAM ARDILA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.177.333.

PRINCIPAL: RAQUEL LILIANA MERCADO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.563.098

SUPLENTE: DERLY JULIETH ZAMBRANO SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.609.176.

RESOLUCIÓN N. 2017007408 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017.

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período 2017 - 2019"

ARTICULO SEGUNDO. Designar como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - "COPASST", del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, al **SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 0037, GRADO 22**, de conformidad con el artículo 9° de la Resolución No. 2013 de 1986.

ARTICULO TERCERO. En la primera reunión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - "COPASST", en pleno se elegirá al Secretario entre la totalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 9° de la Resolución No. 2013 de 1986.

ARTICULO CUARTO. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - "COPASST", tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

El artículo 26, del Decreto 614 de 1984, establece las siguientes responsabilidades:

- Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la Empresa.
- Actuar como instrumento de vigilancia, para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.

El artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, establece que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", cumplirá las siguientes funciones:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes;
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado;

RESOLUCIÓN N. 2017007408 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017.

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período 2017 - 2019"

- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional;
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j. Elegir al secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTICULO QUINTO. El Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", tendrá las funciones establecidas en el artículo 12 de la Resolución No. 2013 de 1986, que enuncia:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la administración de la empresa de las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

ARTICULO SEXTO. El Secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", tendrá las funciones establecidas en el artículo 13 de la Resolución No. 2013 de 1986, que dispone:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.

RESOLUCIÓN N. 2017007408 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el periodo 2017 - 2019”

c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTICULO SÉPTIMO. Quórum. El quórum para sesionar el comité, estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO OCTAVO. Periodo. De conformidad con el artículo 63, del Decreto 1295 de 1994, el periodo de los miembros del comité es de dos (2) años.

ARTICULO NOVENO. Funcionamiento. Para el funcionamiento del Comité, el empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros.

ARTICULO DÉCIMO. Designar como facilitadores de Seguridad y Salud en el Trabajo, por cada Grupo de Trabajo Territorial, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

No.	GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL	SEDE	FACILITADORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÉDULA	CARGO
1	COSTA CARIBE 1.	BARRANQUILLA	FABIOLA BEATRIZ GOMEZ HENRÍQUEZ	32.667.907	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 -11.
2	COSTA CARIBE 2.	MONTERÍA	LUIS FERNANDO PEREZ MONTERROSA	15.726.484	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 -11.
3	CENTRO ORIENTE 1	BUCARAMANGA	XIOMARA ACEVEDO GOMEZ	63.501.223	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -16.
4	CENTRO ORIENTE 2.	BOGOTÁ	ESTHER ADRIANA CALDERON MELO.	21.082.190	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 -14.
5	CENTRO ORIENTE 3.	NEIVA	NOHORA ELENA MALDONADO	33.335.912	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -15.
6	EJE CAFETERO.	ARMENIA	AMANDA PATRICIA BARRIGA MEDINA.	65.740.920	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -16.
7	OCCIDENTE 1.	MEDELLÍN	SEBASTIAN ESCOBAR MOLINA	8.161.870	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 -11.
8	OCCIDENTE 2.	CALI	MARTHA INES RENGIFO VILLALBA	38.242.947	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 -11.

RESOLUCIÓN N. 2017007408 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período 2017 - 2019”

No.	GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL	SEDE	FACILITADORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÉDULA	CARGO
9	ORINOQUIA.	VILLAVICENCIO	LILIAN ARELIS SANCHEZ MESA	43.868.873	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 -11.
10	OFICINA APOYO A NARIÑO	PASTO	ESTHER LILIANA RUANO ESTRADA	52.052.302	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 -11.
11	PUERTO BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	MARINO GARCIA SALCEDO	94.285.498	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 -14.
12	PUERTO SANTA MARTA	SANTA MARTA	ORLANDO RAFAEL SEGRERA PLATA	12.564.276	TÉCNICO OPERATIVO 3124 -14.
13	PUERTO CARTAGENA	CARTAGENA	SANTIAGO BLANCO BALLESTEROS	9.202.739	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 -14.
14	PUERTO BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	ROLANDO GONZALEZ VILLA	3.806.309	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 -11.
15	PASO FRONTERIZO CUCUTA	CUCUTA	WALTER GIOVANNI SANABRIA VILLAMIL	79.972.804	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 -14.
16	OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD	BOGOTÁ	LUCIO FERNANDO CHECA ROMERO	80.727.929	TÉCNICO OPERATIVO 3132 -14.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Los facilitadores de Salud Ocupacional por cada Grupo de Trabajo Territorial, deberán realizar entre otras las funciones que se enuncian a continuación:

- a. Realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las actividades de Salud Ocupacional, de conformidad con el cronograma establecido.
- b. Mantener comunicación permanente con el Gestor Regional de la ARL - POSITIVA, para la programación y realización de las actividades de Salud Ocupacional, de acuerdo con el cronograma establecido.
- c. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas por la ARL - POSITIVA en cada Grupo de Trabajo Territorial, de acuerdo con las actividades planteadas en el cronograma y remitirlo al Grupo de Talento Humano – Salud Ocupacional.
- d. Socializar en Comité Primario, las actividades de Salud Ocupacional, recibir comentarios y sugerencias por parte de todos los funcionarios.

RESOLUCIÓN N. 2017007408 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017.

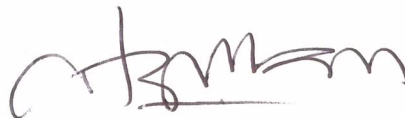
“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período 2017 - 2019”

- e. Llevar y conservar los registros de las actividades realizadas (capacitaciones, inspecciones, investigaciones de accidentes de trabajo, etc), y mantener un archivo exclusivo para Salud Ocupacional (físico y magnético), conforme a la normatividad vigente.
- f. Participar en la realización de las investigaciones de Accidentes de Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimiento establecido.
- g. Informar en forma oportuna cualquier situación que afecte la seguridad de los funcionarios en cada Grupo de Trabajo Territorial, al Grupo de Talento Humano.
- h. Realizar acompañamiento a las inspecciones de seguridad en cada sede principal, pasos fronterizos, puertos marítimos y fluviales y aeropuertos, en compañía del Grupo de Salud Ocupacional del nivel central y/o Gestor Regional de la ARL Positiva.

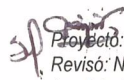
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones Nos. 2015009482 del 10 de marzo de 2015, 2016041501 del 3 de octubre de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de febrero de 2017



JAVIER HUMBERTO GUZMÁN CRUZ
Director General

 **Proyecto:** Sandra Cardenas
 **Revisó:** Nidia Lucia Martinez
Aprobó: Jesús Alberto Namén Chavarro